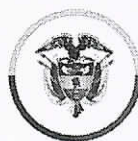


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No. 20001.31.10.001.2017-00429-00

Valledupar, Cesar, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Siendo procedente lo pedido por la ejecutante, REQUIÉRASE a la Alcaldía Municipal de Aracataca (Magdalena) para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar del 14 de agosto de 2018, comunicada mediante oficio No. 1381 de esa misma fecha, esto es, el embargo y retención del 30% del contrato No CC-024-2018 vigente o en ejecución que el ejecutado tenga o llegare a tener en dicha municipalidad, limitándose la medida hasta la suma de (\$13.177.364.30).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 0717

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario